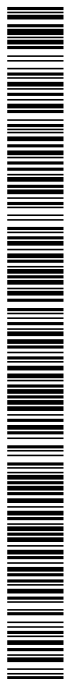


DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE DEPORTES	REFERENCIA DESU2026000014
Código Seguro de Verificación: 89bc9557-17aa-4739-8a67-0fc0832e53eb Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26576268 Fecha de impresión: 30/09/2026 10:58:56 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 30/09/2026 10:21	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Deportes

DESU2026000014

EDICTO

El Concejal delegado de Deportes, con fecha 29 de septiembre de 2026, dictó la siguiente resolución:

“DECRETO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL DEPORTE ESCOLAR, ANUALIDAD 2026”

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El pasado 17 de junio de 2026 finalizaba el plazo de presentación de solicitudes para la participación en la convocatoria de “Subvenciones al Deporte Escolar, anualidad 2026”, aprobada por decreto de 27 de mayo de 2026 y cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 102 de 2 de junio de 2026.

Por parte del órgano instructor se han revisado las solicitudes presentadas al objeto de verificar que se ha aportado la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

De acuerdo con la Base 6ª de la convocatoria, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, según lo establecido en el art. 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si se aprecia la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

De acuerdo con lo citado anteriormente, se requiere a las entidades que figuran en el ANEXO para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, subsanen la falta de documentación.



Las entidades que figuren en el ANEXO, en el caso de no cumplir con los citados requerimientos, se considerarán que desisten de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado requerimiento se efectuará mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, tal como se indica en la Base 18ª de la convocatoria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por delegación del 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Deportes.

A la vista de cuanto antecede, resuelvo:

Primero. Requerir a las entidades que se relacionan en el ANEXO para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, aporten la documentación requerida.

Segundo. En el caso de no cumplir con el citado requerimiento, se considerará que la entidad desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y Edictos Municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO

Subsanación de documentación.

Códigos documentación:

- 1. CIF.
- 2. Acta nombramiento de la Junta Directiva de la entidad, Certificado expedido por el secretario de la entidad recogiendo la composición de la Junta Directiva o Certificado oficial con indicación de dicha Junta Directiva (se debe aportar uno de los documentos anteriores).
- 3. Estados contables que se correspondan con los justificantes de gastos presentados.

CIF	Entidad solicitante	Subsanación
G53495180	AMPA COLEGIO EL FARO	Códigos: 1, 2, 3 Se debe aportar justificante bancario para verificar que la factura de 389,72 € ha sido pagada.
G03635687	APA COL NAL E.G.B. ANTONIO MORA PUCHOL DE ALICANTE	Códigos: 2, 3 En la solicitud aportada se indican varias facturas pero solo se ha presentado la factura n.º 8 (noviembre) por lo que se deberán aportar el resto de facturas. Debe aportar justificante bancario para verificar que la factura n.º 8 ha sido pagada y los justificantes bancarios de las facturas que se aporten.
G53061784	APA COLEGIO PUBLICO VORAMAR	Códigos: 1, 2, 3
G03432911	APA DEL COLEGIO CALASANCIO DE ALICANTE	Código: 3
G03275716	APA INSTITUTO NAL BACHILLERATO JAIME II DE ALICANTE	Código: 2
G03528429	ASOC MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL IES SAN BLAS DE ALICANTE	Código: 3 Se debe aportar justificantes bancarios para verificar que las facturas de 90,45 € y de 187,55 € han sido pagadas y la factura correspondiente al justificante bancario aportado de 984,64 €.
G03297702	ASSOCIACIÓ DE FAMÍLIES D'ALUMNES DEL CEIP JOAQUÍN SOROLLA	Código: 3
G53047148	CLUB ATLETICO RABASA DE ALICANTE	Código: 2
G54773015	CLUB ATLETISMO ALICANTE	Códigos: 1, 2, 3 Debe aportar justificantes de gastos (con sus correspondientes justificantes bancarios) que se correspondan con su participación en las competiciones del Deporte Escolar Municipal.
G54045620	CLUB BALONCESTO FEMENINO CABO MAR	Código: 3 Se debe aportar RNT de los meses correspondientes a las nóminas presentadas.



CIF	Entidad solicitante	Subsanación
G54941653	CLUB BASKET ALBUFERETA ALICANTE	Código: 3 Se debe aportar justificantes bancarios de las facturas aportadas para verificar que han sido pagadas y RNT y RLC de los meses correspondientes a las nóminas presentadas.
G53122149	CLUB D’ESCACS ENRIC VALOR	Se debe aportar póliza del seguro del que se ha aportado justificante bancario.
G02716652	CLUB DE BASKET SAN GABRIEL DE ALICANTE	Código: 3
G03488152	CLUB DEPORTIVO SALESIANO D. BOSCO DE ALICANTE	Se debe aportar RNT de los meses correspondientes a las nóminas presentadas.
S0300109F	COLLEGI D’EDUCACIO INFANTIL I PRIMARIA “NUMERO 55” (CEIP LA ALMADRABA)	Código: 3
G28423275	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU (COLEGIO JESUS MARIA)	Código: 3 Se debe aportar justificantes bancarios de las facturas aportadas para verificar que han sido pagadas.
G02791135	GDR DE FUTBOL INTER-LAQANT	Códigos: 2, 3
G54827951	INICIATIVAS DE APOYO A MINORIAS SOCIALES	Códigos: 1, 2, 3 Se debe aportar justificantes bancarios para verificar que las facturas presentadas han sido pagadas y póliza del seguro del que se ha aportado justificante bancario.
G54367339	RACING PLAYA SAN JUAN CD	Código: 3 Se debe aportar RNT de los meses correspondientes a las nóminas presentadas.
G03067550	SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA CAROLINAS	Se debe aportar RLC de los meses correspondientes a las nóminas presentadas.
G03055100	SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA SAN BLAS	Código: 3